

Adoptar en un país extranjero. Chile

Requisitos legales

Legislación de referencia

- Firmó el Convenio de La Haya el 13/07/99, lo ratificó el 13/07/99, entrando en vigor el 01/11/99.
- No existe ningún protocolo de coordinación entre España y Chile.
- Ley nº 19.620 del Ministerio de Justicia sobre adopción de menores (publicada el 06/08/99). Recientemente modificada por la Ley nº19.910 y su Reglamento.

Requisitos adoptantes

- Edad: Personas mayores de 25 años y menores de 60 años.
 - La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado será de 20 años mínimo.
- Estado Civil: aceptan a casados con 2 o más años de matrimonio. (Cuando uno o ambos cónyuges estén afectados de infertilidad, no se exigirá el mínimo de dos años de duración del matrimonio).
- Tiempo de permanencia en el país: aproximadamente un tiempo mínimo de un mes.

Requisitos adoptado.

- Pueden ser adoptados los menores abandonados, huérfanos, o cuyos padres hayan sido privados de la patria potestad.

Criterios técnicos de selección

Se priorizan familias que demanden grupos de hermanos o menores de entre 5 y 9 años de edad.

Tipo de adopción

Forma de adopción

- Por resolución judicial

Efectos de la adopción

- Plena

Procedimiento

Documentos del expediente

- Por los interesados
 - Solicitud dirigida al Servicio Nacional de Menores.
 - Certificado literal de nacimiento.
 - Certificado literal de matrimonio.
 - Certificado expedido por el Cónsul chileno en España, de profesión u honorario, en el que conste que los solicitantes cumplen con los requisitos para adoptar según la legislación española.
 - Certificado de requisitos de la entrada del menor en España.
 - Certificado de salud física e intelectual.
 - Certificado de antecedentes Penales.
 - Documento que acredite la capacidad económica de los solicitantes (declaración de la renta o certificado de empleo).
 - Fotografías recientes de los solicitantes, que deberán certificarse como tales por el Cónsul de Chile en España.
 - 3 Cartas de recomendación otorgadas por autoridades o personas relevantes de la comunidad.
 - Certificado de esterilidad, en su caso, cuando no se cumplen los dos años de matrimonio.
- Por la Entidad Pública
 - Informe Psicológico.
 - Informe Social.
 - Certificado de Idoneidad.
 - Compromiso de seguimiento.
 - Certificado autorizado por el organismo gubernamental competente en España en el que conste la legislación vigente en relación con la adopción, así como acerca de la adquisición y pérdida de la nacionalidad del futuro adoptado.

Organismo público competente

Ministerio de Justicia

Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Unidad de adopciones

C/ Huérfanos 587 - 5º piso,

Casilla postal: 51230, Correo 1

Santiago de Chile

Tfno.: 00-562-239.22.83

Fax: 00-562.390.59.20/09

Tramitación

Tramitación en España

- Admite la tramitación del expediente completo por la Entidad Pública y por ECAI.
- Toda la documentación deberá estar legalizada y autenticada.
- **Preasignación:** Cuando los solicitantes acepten al menor preasignado, el IASS debe cumplimentar documento por el que manifieste su acuerdo a la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el Art. 17.C del Convenio de La Haya.

Tramitación en el país

- Antes de salir del país los solicitantes deben solicitar a la Autoridad Central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

Embajadas y consulados

Consulado de Chile en España

C/ Rafael Calvo, nº 18 5.ºD

28010 MADRID

Tfno.: 91/319 07 63 - 91/319 95 59

Embajada de España en Chile

Avda. Andrés Bello, 1895

Providencia

Santiago de Chile

Tfno.: 235 27 54/55/61 y 235 78 19

Fax: 236 15 47 y 235 10 49

Correo electrónico: embespcl@correo.mae.es

Seguimiento

- Existe modelo de informe de seguimiento del SENAME
- 4 informes de seguimiento con periodicidad semestral.

ECAIS acreditadas

- Nuevo Futuro: Navarra
- Os Meniños: Madrid